



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 43

Res. 93

Exp. 3/2090/16

Montevideo,

14 NOV. 2016

VISTO: La numerosa cantidad de expedientes que se generan como consecuencia de errores de registro de la documentación de los estudiantes y en algunos casos de la aplicación de la normativa.

CONSIDERANDO: I) que existen planteos de muchos liceos al respecto, solicitando aclarar el alcance de la aplicación del art. 66 y del art. 75, de la Circular 2956, entre otros,;

II) que el art. 66 debe contemplar a los alumnos que hayan solicitado Pase a Estudios Libres, los cuales no deben ser juzgados en la segunda reunión final (febrero);

III) que asimismo es necesario que el registro de la actuación del estudiante en su escolaridad, debe ser claro respecto a las asignaturas que el mismo adeuda, por lo que el estado de todas las asignaturas deben quedar registradas en la Fórmula 69;

IV) que corresponde rectificar el artículo 81 de la citada Circular, debiendo excluir del mismo a los alumnos que en diciembre obtuvieron fallo de Pase a Estudios Libres;

V) que estos alumnos que no aprueban ninguna asignatura, de no inscribirse siguen en carácter de libres, y en caso de registrar inscripción se integran al plan;

VI) que dichos estudiantes cuando mantengan pendiente de aprobación hasta 4 asignaturas, en caso de registrar inscripción a curso

nuevamente, lo hará en carácter de recursante, de no registrar inscripción continuará rindiendo en carácter de libre;

VII) que los estudiantes con Pase a Estudios Libres que mantengan pendientes de aprobación 3 asignaturas o menos, podrán inscribirse en el curso superior o seguir rindiendo examen en carácter de libre;

VIII) que en todos los casos deberá registrarse en la Fórmula 69, tanto las asignaturas aprobadas como las pendientes de aprobación;

IX) que el Pase a Estudios Libres debe quedar registrado en la Fórmula 69 del estudiante;

ATENCIÓN: A todo lo expuesto

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Establecer que el artículo 66 de la Circular 2956 quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 66 La Reunión Final de evaluación cumple la función de apreciar el proceso anual de aprendizaje del estudiante.

En esta tercera Reunión se dictaminará la Promoción Total, la Promoción parcial, el Fallo Condicional, la Repetición del Curso, y excepcionalmente la habilitación a Exámenes Libres y aquellos alumnos que presenten solicitud de Pasar a Estudios Libres, en el período que marca la reglamentación a tales efectos."

2) El art. 81 de la Circular 2956 quedará redactado de la siguiente forma:

"Finalizado el período de febrero, se realizará la Segunda Evaluación Final.

En ella según los resultados obtenidos en los exámenes el director del Establecimiento, asistido por el Secretario, labrará las correspondientes actas de promoción y repetición.

En las mismas se incluirán los estudiantes que en la Reunión de diciembre obtuvieron Fallo Condicional."

3) Disponer:

a) que los alumnos que no aprueben ninguna asignatura en su condición de estudiantes con Pase a Estudios Libres, de no registrar inscripción siguen en



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

carácter de libres y en caso de registrar inscripción se integran al Plan en el que se inscriben.

b) que dichos estudiantes, cuando mantengan pendientes de aprobación hasta 4 asignaturas, en caso de registrar inscripción a curso nuevamente, lo hará en carácter de recursante, de no registrar inscripción continuará rindiendo en carácter de libre.

c) que los estudiantes con Pase a Estudios Libres que mantengan pendientes de aprobación 3 asignaturas o menos, podrán inscribirse en el curso superior o seguir rindiendo examen en carácter de libre.

4) Deberá registrarse en la escolaridad del estudiante (Fórmula 69), tanto las asignaturas aprobadas como las pendientes de aprobación.

5) Asimismo el pase a Estudios Libres deberá quedar registrado en la Fórmula 69 del estudiante.

6) La Dirección de Desarrollo y Gestión Informática implementará las herramientas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Librese Circular.

Cumplido, archívese.

Prof. SANDRA CUNHA RAU
Secretaria General
Consejo de Educación Secundaria

Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Javier Landón
Consejero